



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00252-00.

Para comenzar, es pertinente advertir que la CÁMARA DE COMERCIO de esta localidad remitió el soporte en el que fue inscrita la cautela decretada respecto del establecimiento mercantil, denominado PROALIMENTOS, distinguido con la matrícula No. 49.913, de propiedad del rogado BERSH ARIAS.

Ahora, en el denotado contexto, se avizora que sobre el aducido bien se halla inscrito igualmente el embargo ordenado por la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO (Resolución 57 de 25 de octubre de 2004).

Por otro lado, el gestor adjetivo de la organización postulante, ante el descrito panorama, busca que la última referida entidad proporcione la información de rigor en torno al procedimiento, en cuyo marco se impuso el aducido gravamen.

De este modo, tomándose en consideración las circunstancias acabadas de esbozar, **se concluye que es viable el anotado pedimento**, encaminado a esclarecer la situación en la que se halla el aducido establecimiento de comercio y que incide en la práctica de las figuras precautorias aquí ordenadas.

Consecuencialmente, el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES **enviará un mensaje de datos**, con destino a la nombrada SECRETARÍA DE SALUD, a fin de que establezca la naturaleza y el estado en el que se encuentra la tramitación que llevó a imponer la señalada medida previa. Para tal objetivo, se concede el intervalo de **5 días**, computados a partir del recibimiento del comunicado de rigor. Entretanto, **no se expedirá el despacho comisorio de que trata el auto calendado a 3 de junio hogaño**, siendo que tal soporte se emitirá una vez se tenga noticia en torno a los aspectos aquí puntualizados.

Finalmente, al margen de lo expuesto, **se ponen en conocimiento** las contestaciones expedidas por diversas organizaciones crediticias, frente a la pertinente limitación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DE 11 DE JUNIO DE 2021.  
SECRETARIO.

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**27c4c12a1566fd54239673c38666dd61ba38a446d0754ef01bbe9bed930db  
229**

Documento generado en 09/06/2021 11:43:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**